

Esta miedula fueren Venerados Juntos en su Ayuntamiento,
lexiban & en Persona el Juramento y solemnidad acor-
tumbrada el qual así hecho y no a otra manera os admi-
tan al uso y exercizio del dho oficio y os le degen y consien-
tan usar y exercen y por el tiempo que le sirbiereis os guar-
den y hagan guardar todas las honrras, gracias, merces,
franqueras, libertades, exenpriones y todas las otras
cosas que por rason del dho oficio debéis haver y gozar
y os deben ser guardadas y os recudan y hagan recudar
con todos los dños y salarios a el anexo y pertenecientes
entera y cumplidamente sin faltaros cosa alguna y sin
poner ni permitir se os ponga embarazo ni otro im-
pedimento que así es mi voluntad y declaro que de esta
merced no debéis el dño de la media annata por ser este
oficio antiguo creado y perpetuado antes de su imposi-
thia en Buen Viejo a trece de Julio de mil setecientos se-
senta y tres = Yo El Rey = Esta Rubricado = Por mandado
del Rey nro Señor D.º Agustin de Montiano y Guayando =
Y Entendido por la Cid el Contenido & dho Real título
Dijo le obedecía y obedecia con el respeto y Veneracion
debida como despachado Por su Rey y Señor natural
y en señal de obedim.º Le tomo en sus manos la Real Jus-
ticia y S.º D.º Diego Leones y D.º Miguel & Similia Regidores
Beraron pusieron sobre sus Cabezas; y Acordado se guar-
de cumpla y egecute en todo y por todo segun y como en
el se contiene, y para su puntual observancia que el
dho Juan Antonio Fuentes entre en este Ayuntamiento
ento a hacer el Juramento en la forma acostumbrada
dejando estampado el signo & qu.ª de usar en
esos libros Capitulares; y haviendo entrado el suyo di-
cho Juro por Dios y Vna Cruz en forma & Defen-
der el Misterio & la Pura y limpia Concepcion
no hacer escrupula en fraude de su Magestad ni
Contra dño ni someter a ningun Ecclesiastico a
la jurisdiccion Real guardar las ordenanzas de

